ORDENANZA Nº 48/2.000

POR CUANTO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE COLON E.R. SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) *Declarar zona de Parque Natural y Paisaje Protegido, la zona comprendida al sur del arroyo de La Leche, aceptada en donación mediante Ordenanza Nº 02/90, artículos 1º y 2º, de fecha 20 de febrero de 1990.-*

ARTICULO 2º) *Queda prohibido en la zona mencionada en el artículo 1º de la presente, las siguientes actividades:*

a) Asentamientos humanos, salvo los indispensables para la administración de la unidad.-
b) La exploración y/o explotación minera, salvo excepciones y con los recaudos que se establezcan.-
c) La explotación agropecuaria, forestal y cualquier tipo de aprovechamiento extractivo de los recursos naturales.-
d) La caza, pesca, y cualquier acto de depredación de la fauna.-
e) La introducción o propagación de flora y faunas exóticas.-
f) *Campamentos, fogones, parrillas y cualquier tipo de construcción.-*

ARTICULO 3º) *Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las actividades recreativas, educativas, turísticas y/o de esparcimiento, procediendo además a la colocación de carteles para información de los visitantes, nomencladores de la vegetación existente, como así también los lugares de entrada y salida de embarcaciones.-*

ARTICULO 4º) *Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda en plazo conveniente a formalizar las escrituras autorizadas en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 02/90.-*

ARTICULO 5º) *De forma.-*

Colón, Entre Ríos, Sala de Sesiones, 12 de octubre de 2000.-

r.v.